

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA AGUA CALIENTE DE CAÑAS PARA QUE DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
AGUA CALIENTE DE PALMIRA DE CAÑAS**

EXPEDIENTE N.º 24.611

02 DE FEBRERO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA AGUA CALIENTE DE CAÑAS PARA QUE DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
AGUA CALIENTE DE PALMIRA DE CAÑAS**

ARTÍCULO 1- Se desafecta de uso público el inmueble propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Agua Caliente, Cañas, cédula jurídica número tres-cero cero ocho-uno uno tres tres nueve nueve (n.º 3-008-113399), inscrito en el Registro Nacional, sección de Bienes Inmuebles, partido de Guanacaste, matrícula de folio real número uno cero tres uno cero cinco (n.º 103105), que se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir, situado en el distrito 1, Cañas; cantón 6, Cañas; de la provincia de Guanacaste; linderos: al norte Francisco, Alcides Francisco, Zaida, Alfredo, Analía, Elías, Herminio, Hilda, Ricardo, Amado y Maximiliano, todos de apellidos Murillo Campos; mide cuatrocientos cuarenta y tres metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (443,42 m²), con plano catastrado G-cero cuatro dos cuatro dos ocho cero-uno nueve nueve siete (G-0424280-1997).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Junta de Educación de la Escuela Agua Caliente, Cañas, para que done a la Asociación de Desarrollo Integral Agua Caliente, Cañas, cédula jurídica número tres-cero cero dos- siete cuatro cuatro cuatro dos dos (n.º 3-002-744422), el bien inmueble desafectado, descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- El inmueble donado albergará las instalaciones del salón comunal. En caso de que la Asociación donataria llegara a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Agua Caliente, Cañas.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión, relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados